



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- SENTENCIA NUMERO: VEINTIDÓS (22).-----

---- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los **veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024)**.-----

---- VISTOS para resolver los autos del expediente número **01269/2023**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los **CC. ***** Y *******; y,-----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

---- **PRIMERO.-** Mediante escrito recibido en fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal comparecieron ante este Juzgado los **CC. ***** y *******, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la disolución de su vínculo matrimonial, fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.-----

---- **SEGUNDO.-** Este H. Tribunal, por proveído de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ordenando su radicación y formación de expediente, así como notificar la radicación del presente juicio a la Representación Social adscrita a este Juzgado.- Así mismo, consta en autos del presente expediente que en fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia de ratificación en términos del artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad a fin de que las partes ratificaran las firmas de su demanda inicial ante la presencia judicial.- Por proveído de fecha ocho de enero del año en curso, se tiene por recibido ocurso de la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado manifestando estar notificada de la radicación del presente procedimiento.- Por lo que

reunidos los requisitos de ley, en la misma fecha veintidós del mes y año en que se actúa, se ordenó dictar la **sentencia** correspondiente al presente asunto, a lo que se procede en los siguientes términos:-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO:** Establece el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que: *“En el caso de que los cónyuges no tengan hijos y ratificaren la solicitud de divorcio, en los términos del Código Civil, el juez, dentro de los diez días siguientes dictará sentencia y se procederá conforme a lo previsto en el artículo anterior.”*-----

---- **SEGUNDO:** En el caso a resolver, se trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre divorcio voluntario promovidas por los **CC. ***** y *******, y a efecto de acreditar su dicho los consortes allegaron los siguientes medios de convicción: -----

A) DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en: -----

--- **1.- Acta de Matrimonio** a nombre de las partes del presente procedimiento los **CC. ***** y *******, inscrita ante el C. Oficial 1º del Registro Civil de Ciudad **Tampico**, Tamaulipas, de fecha 25 de Febrero de 1994, sujetos al régimen de **sociedad conyugal**.-----

--- **2.- Actas de Nacimiento** a nombre de *********, expedidas por la Oficialía 2º del Registro Civil de Ciudad **Tampico**, Tamaulipas, mismas que de cuyos datos se comprueba el parentesco por consanguinidad con las partes del presente asunto con los precitados, así como su **mayoría de edad**.-----

B) DOCUMENTAL PRIVADA consistente en: -----

--- **1.- Convenio** de fecha 08 de Diciembre del 2023, celebrado por los **CC. ***** y *******, en base al artículo **254** del Código



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Civil vigente para nuestro Estado, mismo que obra agregado a foja 3 del expediente principal, el cual por economía procesal se tiene por inserto como si a la letra obrase.-----

--- Documentales se les concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325, 329, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- **TERCERO.-** Debidamente examinadas que fueron las documentales que obran en autos, la suscrita Juzgadora determina resolver procedente las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** que ejercieron los **CC. ***** y *******, en virtud de haber cumplido con las exigencias que marca nuestra ley, pues los promoventes adjuntaron a su demanda el acta de Matrimonio respectiva, así como que manifiestan que los hijos procreados durante la unión conyugal actualmente son mayores de edad y posteriormente en fecha **quince de diciembre del dos mil veintitrés**, se llevo a cabo la Junta de Ratificación que marca la ley, en donde los referidos cónyuges ratificaron su solicitud de divorcio tal como lo dispone el arábigo 904 del Código Adjetivo Civil; por tanto, es de concluirse declarando, como se declara en esta resolución, **procedentes** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los **CC. ***** y *******; y por ello, como consecuencia, debe declararse disuelto el vínculo matrimonial que los une, así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes.-----

--- Por otra parte, en términos de los artículos 898 y 902 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la suscrita Juez, visto el **Convenio** que adjuntaron a la solicitud de divorcio, del cual se desprende que las partes del presente juicio llegaron a un acuerdo favorable con respecto

a los puntos que integran dicho convenio exhibido, por lo que **se aprueba tal Acuerdo de Voluntades**, luego entonces, **los CC. ***** y *******, quedan obligados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.--

---- En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales. Por lo tanto, en su momento procesal oportuno, una vez que esta resolución cause ejecutoria, deberá remitirse atento oficio con los anexos necesarios al **C. Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Tampico, Tamaulipas**, a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el **Acta de Matrimonio No. 118**, del **Libro No. 1**, a **Foja No. 28165**, a nombre de los **CC. ***** y *******, inscrita el día **25 de Febrero de 1994**, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 248, 253, 254, 255, 263, 266 y demás relativos del Código Civil, así como los diversos 4, 40, 45, 105, 118, 896, 898, 903, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos textos vigentes en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** :-----

---- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovidas por los **CC. ***** y *******; en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promoventes, así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes.- En tal virtud, ambos promoventes quedan en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales.-----

---- **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá remitirse atento **oficio** con los anexos necesarios al **C. Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Tampico, Tamaulipas**, a fin de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el **Acta de Matrimonio No. 118**, del **Libro No. 1**, a **Foja No. 28165**, a nombre de los **CC. ***** y *******, inscrita el día **25 de Febrero de 1994**, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva.-----

---- **CUARTO.-** Se aprueba el Acuerdo de Voluntades, respecto al **Convenio** que adjuntaron a la solicitud de divorcio los promoventes, por lo que los **CC. ***** y *******, **quedan obligados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.**-----

---- **QUINTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, por considerarse que los mismos no son de relevancia documental.-----

---- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **C. LIC. ROXANA IBARRA CANUL**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del

acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----

**LIC. ROXANA IBARRA CANUL
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**C. LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
✍️DBJ

EL LICENCIADO(A) DIANA ELENA BONILLA JUAREZ, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (22) DICTADA EL (LUNES, 29 DE ENERO DE 2024) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (6) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.